

1.3.- Artículo 29.- FONDO DE AYUDA SOCIAL.

Para la concesión de ayudas escolares y becas de hijos de empleados, la empresa constituirá un fondo de ayuda social por cuantía de 2.700 /Brutos por cada uno de los años de vigencia del Convenio Colectivo objeto del presente acuerdo de adhesión.

No obstante lo anterior, en ningún caso la cantidad a percibir individualmente podrá ser superior a la que percibiría un trabajador en el centro de Ceuta, en las mismas circunstancias y sin detraer la posible ayuda por fallecimiento.

1.4.- Artículo 41.- PLUS DISPONIBILIDAD.

No será de aplicación este plus de Disponibilidad a los trabajadores del centro de Melilla, al no existir en el mismo la actividad de Bunker, actividad que justifica la especial disponibilidad que con el abono del este plus se compensa.

1.5.- Artículo 41.- CATEGORÍAS PROFESIONALES.

Las partes consideran que además de las categorías profesionales previstas en el Convenio Colectivo al que se adhieren, y que se exponen a continuación, deben incluirse las categorías profesionales de Capataz, Vigilante y Limpiadora existentes en Melilla. La enumeración de las categorías se hace con carácter enunciativo sin que suponga obligación de tener provistas todas las categorías relacionadas, si las necesidades de la empresa no lo requieren.

OPERACIONES:

- Aux. Operaciones.
- Oficial 1ª.
- Oficial 2ª.
- O. Especialista.
- O. Suministro.
- O. de Factoría.
- Técnico.

MANTENIMIENTO:

- Aux. Mantenimiento.
- Oficial 2ª Mantenimiento.
- Oficial 1ª Mantenimiento.
- Capataz Mantenimiento Melilla.

ADMINISTRACIÓN:

- Aux. Administración.
- Oficial 2ª Administración.
- Oficial 1ª Administración.
- Contable - Cajero.

SUBALTERNOS:

- Vigilante.
- Limpiador/a.

La tabla salarial correspondiente a cada una de las categorías profesionales determinadas anteriormente, se acompaña como Anexo I a esta acta.

1.6.- ESTRUCTURA SALARIAL.

La estructura salarial de los trabajadores a los que resulta de aplicación el presente acuerdo de adhesión, se adaptará a la fijada en el Capítulo IV del Convenio Colectivo de 2003/2008 de la Empresa Atlas, S.A., Combustibles y Lubrificantes en la ciudad de Ceuta.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Autoridad Laboral competente para su depósito, registro y publicación a los efectos legales oportunos.

Sin más asuntos que tratar, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados.